ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Salud

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA – SECRETARIA DE SALUD Y RED SALUD ARMENIA E.S.E, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINA LA RESOLUCIÓN 1197 DE JUNIO DE 2024, EMITIDA POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector económico que será beneficiado con el proceso de contratación, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; en virtud de este mandato a continuación se presenta dicho resultado.

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

1. Aspectos generales del mercado.
2. Comportamiento del gasto histórico
3. Estudio de la oferta
4. Estudio del mercado

1. ASPECTOS GENERALES

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

Sector primario	El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.
Sector secundario	El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.
Sector terciario	El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc. Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA – SECRETARIA DE SALUD Y RED SALUD ARMENIA E.S.E, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

DE DISCAPACIDAD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINA LA RESOLUCIÓN 1197 DE JUNIO DE 2024, EMITIDA POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se encuentra ubicado en el sector terciario.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicios los elementos a adquirir y que hacen parte del objeto contractual, se encuentran ubicados de la siguiente manera.

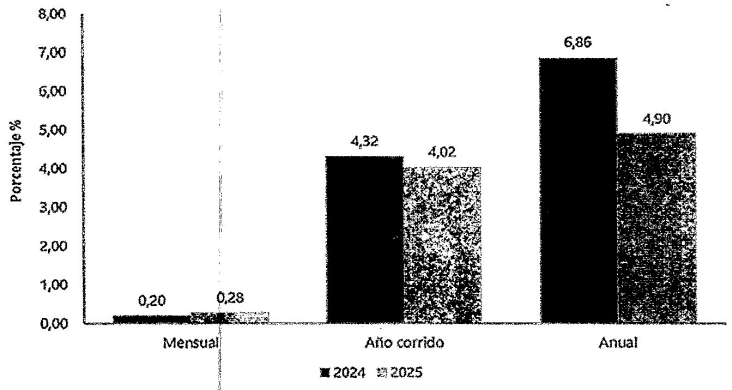
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios Integrales de Salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101604 Servicios de Asistencia de personal médico
85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE JULIO 2025

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,03	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,28%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,25 puntos porcentuales a la variación total.
último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En julio de 2025 en comparación con junio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (3,11%), arriendo imputado (0,32%), arriendo efectivo (0,32%), cebolla (10,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), café y productos a base de café (6,34%), hortalizas y legumbres

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	3,11	0,04
Arriendo imputado	0,32	0,04
Arriendo efectivo	0,32	0,03
Cebolla	10,50	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Café y productos a base de café	6,34	0,02
Hortalizas y legumbres frescas	3,49	0,02
Carne de res y derivados	0,76	0,02
Tomate de árbol	19,51	0,02
Tomate	5,17	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

frescas (3,49%), carne de res y derivados (0,76%), tomate de árbol (19,51%) y tomate (5,17%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,82%), gas (-1,19%), arroz (-0,73%), carne de cerdo y derivados (-1,24%) y electricidad (-0,19%).

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,02%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,65%), Restaurantes y hoteles (5,17%), Transporte (4,39%) y por último, Salud (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,42%), Bienes y servicios diversos (2,89%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,86%), Prendas de vestir y calzado (1,45%), Recreación y cultura (0,92%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,01	0,77	5,65	1,06
Restaurantes y hoteles	9,43	5,44	0,59	5,17	0,57
Transporte	12,93	4,22	0,57	4,39	0,59
Salud	1,71	4,36	0,07	4,17	0,07
TOTAL	100,00	4,32	4,32	4,02	4,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,57	1,71	3,59	1,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,04	0,07	3,42	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,67	0,14	2,89	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,41	0,04	1,45	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,99	-0,03	0,92	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,25	-0,01	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,34 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En julio de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (3,51%), transporte urbano (8,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,39%), arriendo efectivo (3,75%), frutas frescas (11,61%), carne de res y derivados (5,41%), gas (10,78%), café y productos a base de café (43,29%), tomate (57,34%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,83%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación se ubicaron: papas (-20,21%), electricidad (-1,16%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-17,64%), arroz (-2,25%) y alimentos para animales domésticos domésticos y mascotas (-5,10%).

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Julio 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	3,51	0,45
Transporte urbano	8,89	0,41
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,39	0,40
Arriendo efectivo	3,75	0,35
Frutas frescas	11,61	0,15
Carne de res y derivados	5,41	0,13
Gas	10,78	0,12
Café y productos a base de café	43,29	0,12
Tomate	57,34	0,12
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,83	0,11

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 4,90% en comparación con julio de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,59%), Educación (7,56%), Transporte (5,36%), Salud (5,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,95%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,95%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,94%) se ubicaron por encima del promedio nacional (4,90%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (3,55%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,15%), Prendas de vestir y calzado (2,10%), Recreación y cultura (1,72%) y por último, Información y comunicación (-1,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	9,07	0,97	7,59	0,83
Educación	4,41	11,20	0,43	7,56	0,30
Salud	1,71	6,46	0,11	5,36	0,09
Transporte	12,93	6,88	0,92	5,36	0,72
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,01	0,13	4,95	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,08	2,76	4,95	1,64
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,26	1,01	4,94	0,94
TOTAL	100,00	6,86	6,86	4,90	4,90
Bienes y servicios diversos	5,36	5,21	0,28	3,55	0,19
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,87	0,12	3,15	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,50	0,08	2,10	0,07
Recreación y cultura	3,79	1,89	0,08	1,72	0,05
Información y comunicación	4,23	-0,29	-0,01	-1,10	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas,

Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,02 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En julio de 2025 en comparación con julio de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,60%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,84%), arriendo efectivo (5,95%), transporte urbano (9,45%), frutas frescas (18,33%), gas (16,05%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,29%), educación preescolar y básica primaria (9,45%), tomate (69,34%) y carne de res y derivados (5,51%). Las mayores contribuciones negativas se presentaron en: papas (-46,30%), electricidad (-4,45%), arroz (-4,23%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-27,11%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-6,99%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Julio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,60	0,71
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,84	0,58
Arriendo efectivo	5,95	0,55
Transporte urbano	9,45	0,44
Frutas frescas	18,33	0,22
Gas	16,05	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,29	0,17
Educación preescolar y básica primaria	9,45	0,14
Tomate	69,34	0,13
Carne de res y derivados	5,51	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO

ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Julio 2024 - 2025

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,31	0,31	4,28	4,07	6,80	4,73
Vulnerables	0,26	0,31	4,31	4,09	6,94	4,68
Clase media	0,21	0,28	4,31	4,01	6,88	4,87
Ingresos altos	0,13	0,24	4,38	4,01	6,76	5,13
Total nivel de ingresos	0,20	0,28	4,32	4,02	6,86	4,90

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Carrera 16 #15-26, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

En julio de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,31%), Vulnerables (0,31%), Clase media (0,28%), Ingresos altos (0,24%) y por último, Total nivel de ingresos (0,28%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,07%), Vulnerables (4,09%), Clase media (4,01%), Ingresos altos (4,01%) y por último, Total nivel de ingresos (4,02%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,73%), Vulnerables (4,68%), Clase media (4,87%), Ingresos altos (5,13%) y por último, Total nivel de ingresos (4,90%).

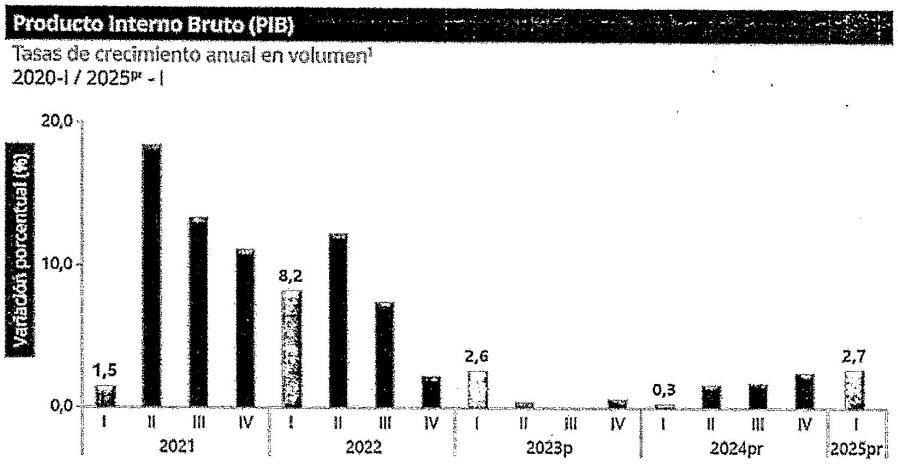
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Información actualizada el 15 de mayo de 2025

Información I trimestre 2025pr

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

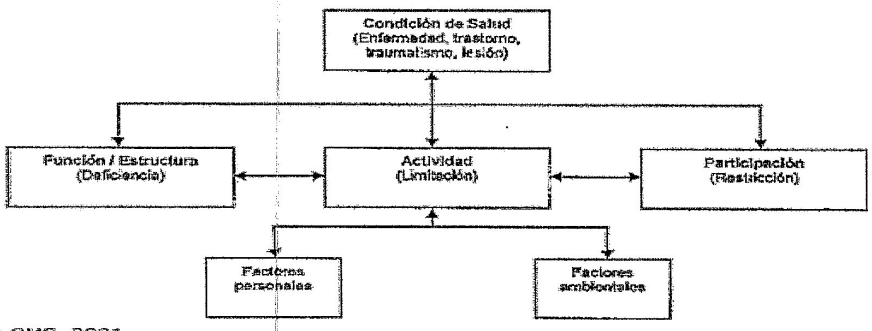
Boletín Técnico Personas Certificadas con Discapacidad

Primer semestre de 2024

El procedimiento de certificación de discapacidad se fundamenta en la necesidad de reconocer las características de las personas con discapacidad y de la relación que establecen con su entorno, las cuales pueden impedir el desarrollo de su proyecto de vida. Para este propósito, la certificación y el RLCPD se fundamentan en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud – CIF. (World Health Organization, 2001) La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de la OMS forma parte de la Familia de Clasificaciones Internacionales. Dentro de esta familia, la Clasificación Internacional de Enfermedades, versión 11 (CIE-11), se utiliza para clasificar los estados de salud basándose en la etiología de las condiciones médicas. La CIF se encarga de clasificar el funcionamiento y la discapacidad relacionados con estas condiciones de salud. Por lo tanto, ambas clasificaciones son complementarias y la OMS recomienda su uso conjunto, proporcionando un marco conceptual para codificar una amplia gama de información de salud, lo cual es crucial para describir y comparar la salud a nivel internacional. (World Health Organization, 2001).

La CIF está diseñada con múltiples propósitos, siendo aplicable en diversas disciplinas y sectores. Destaca la interacción de los factores ambientales con las condiciones de salud y sus consecuencias, influyendo en la discapacidad y los problemas del funcionamiento humano, categorizados en tres componentes interrelacionados: 1) funciones y estructuras corporales, 2) limitaciones en las actividades y 3) restricciones en la participación. (World Health Organization, 2001).

Ilustración 1. Modelo conceptual de la CIF

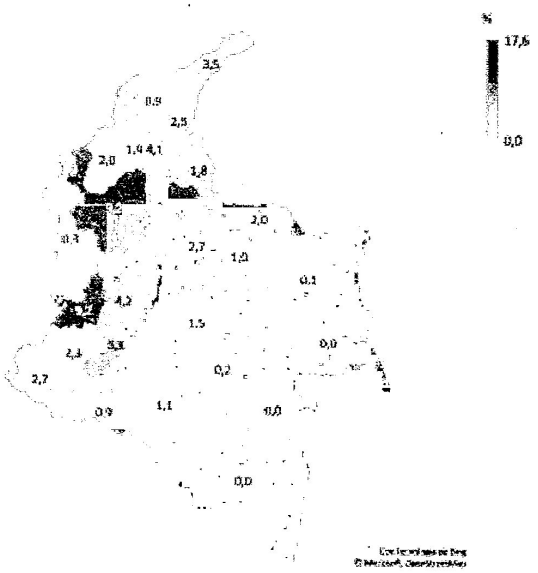


Fuente: OMS, 2001.

Ubicación geográfica de las personas certificadas con discapacidad

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

[1] (Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, 2022)

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

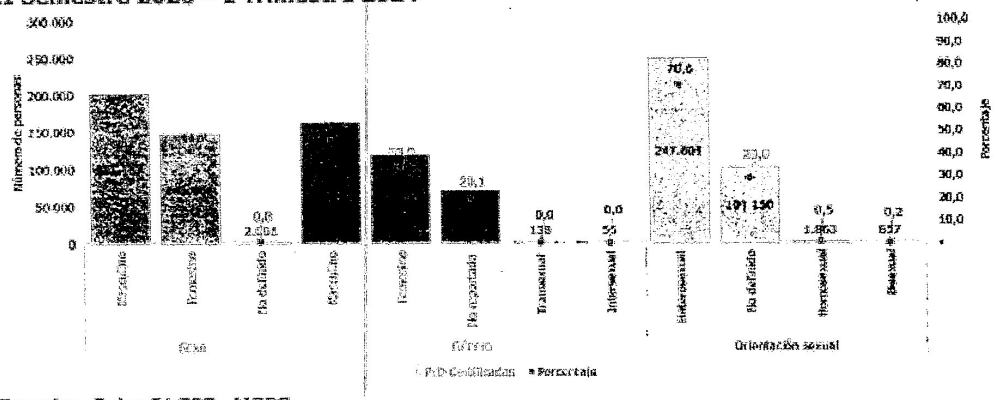
Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

Características sociodemográficas con enfoque diferencial

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9%

son mujeres3 (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales4 (857 personas).

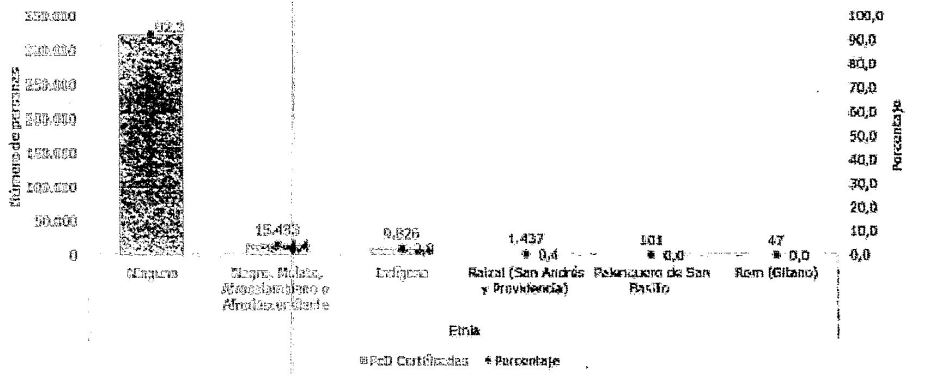
Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación al autorreconocimiento étnico, el 92,3% de las personas certificadas con discapacidad pertenecen a la categoría de Ninguno (323.838 personas); 4,4% se autorreconocen como Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente (15.483 personas); el 2,8% como Indígena (9.826 personas); el 0,4% como Raizal (San Andrés y Providencia) (1.437 personas); el 0,03% como Palenquero de San Basilio (101 personas); y el 0,01 como Rom (Gitano) (47 personas).

Gráfica 2. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según etnia
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024

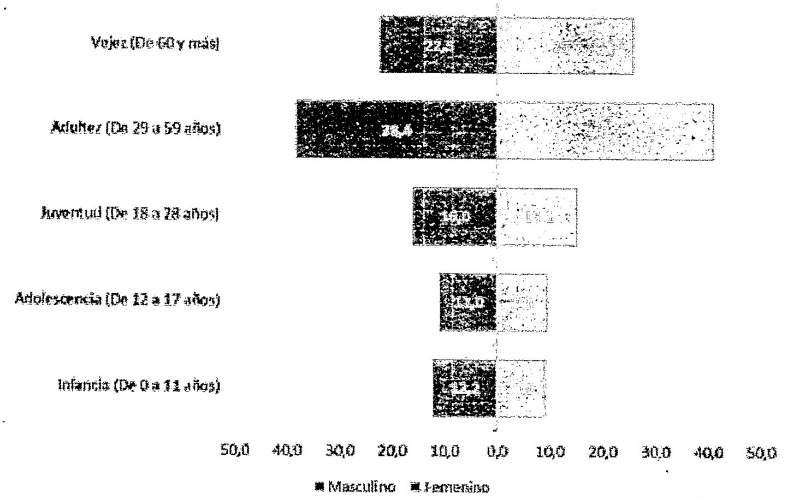


Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a las personas con discapacidad según ciclo de vida y sexo se resalta que la mayor concentración de personas con discapacidad tanto de hombres como de mujeres se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de

los hombres; seguido por la etapa de la vejez y la juventud con un 15,1% de las mujeres y 16,0% de los hombres.

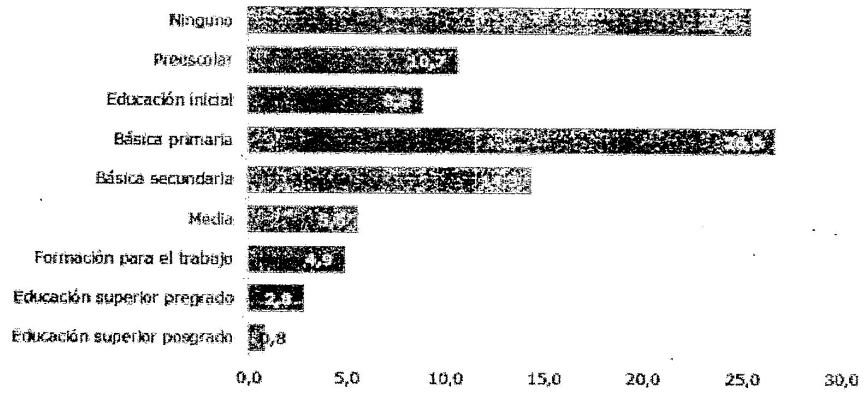
Gráfica 3. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a las personas certificadas con discapacidad y el alfabetismo el 57,7% afirman que saben leer y escribir y el 37,9% no sabe5 . Respecto al nivel educativo, el 25,4% no tiene ningún estudio; el 10,7% tiene preescolar; 8,8% educación inicial; 26,6% básica primaria; y 14,3% básica secundaria. Por otra parte, el 14,1% de las personas tiene un nivel educativo superior a educación media, incluyendo formación para el trabajo, pregrado y posgrado.

Gráfica 4. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según nivel educativo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024

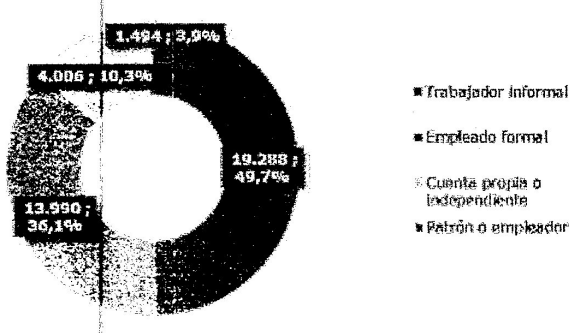


Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Respecto a la causa de no estudiar, el 17,3% afirma que es por falta de dinero; 13,1% porque la institución no garantizó los servicios de apoyo requeridos; 7,6% porque su familia

no se lo permitió; 1,5% porque no existe un centro educativo cercano; en el 1,5% porque la institución educativa le ha negado el cupo y falta de cupos. Con relación al trabajo el 11,1% de las personas certificadas con discapacidad afirman que trabajan, lo cual equivale a 38.778 personas; 68,2% no lo hace; y 20,7% no está definido. De las 38.778 personas que trabajan el 49,7% es Trabajador informal, es decir, 19.288 personas; 36,1% Empleado formal, lo que equivale a 13.990 personas; 10,3% Trabajador formal por cuenta propia o independiente, es decir, 4.006 personas; y 3,9% Patrón o empleado que equivale a 1.494 personas.

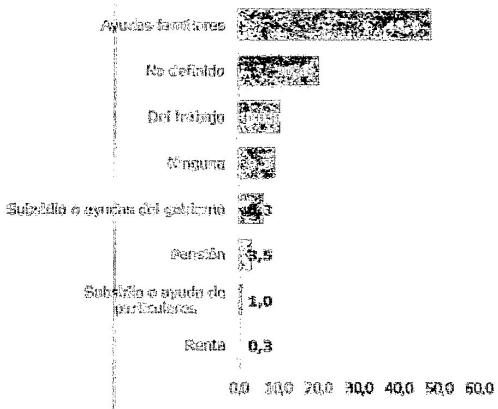
Gráfica 5. Número de personas certificadas con discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Finalmente, con relación a la fuente de ingresos la opción de Ayudas familiares es la de mayor prevalencia con el 48,4%; seguido por No definido con 20,4%; Del trabajo 10,8%. En menor medida, se encuentra la opción de la Renta 0,3%; Subsidio o ayuda de particulares 1,0%; Pensión 3,5%; y Subsidio o ayudas del gobierno 6,3%.

Gráfica 6. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según fuente de ingresos
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024

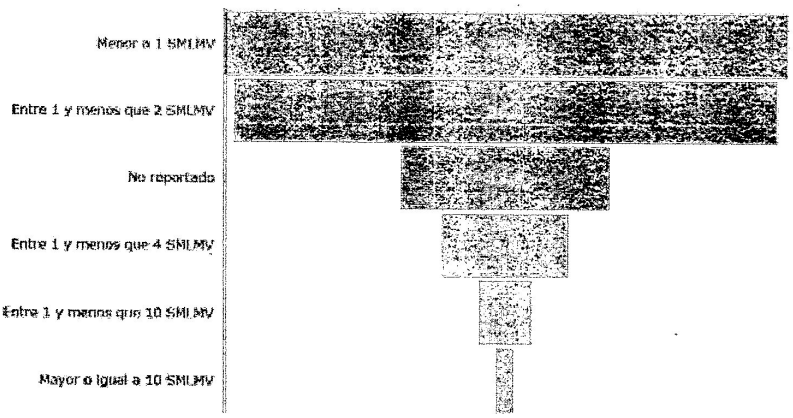


Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Mediante el cruce con la fuente de información de PILA se observa que el 66,7% de las personas certificadas con discapacidad hacen aportes a PILA, es decir, 234.090 personas. Sin embargo, de esta población el 37,2% cotiza por un valor menor a un SMLMV6 ; 36,0%

por un valor Mayor o igual a 1 SMLMV y menor que 2 SMLMV; es decir que el 73,2% de las personas cotizan por menos de 2 SMLMV.

Gráfica 7. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según aportes a PILA
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024

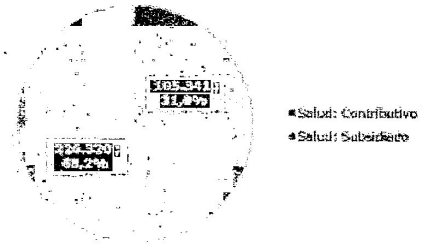


Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Características en salud

El 94,6% de las personas certificadas con discapacidad están afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS. Del total de 331.661 personas afiliadas 68,2% pertenecen al régimen subsidiado y 31,8% al régimen contributivo.

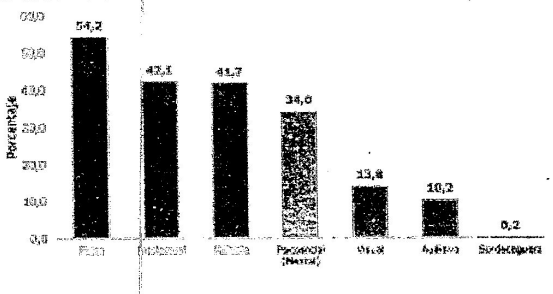
Gráfica 8. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según régimen de afiliación
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a la categoría de la discapacidad la mayor prevalencia se encuentra en la física con 54,2% de las personas; seguido por intelectual con 42,1% y múltiple con 41,7%. Por el contrario, en menor medida se encuentra la sordoceguera con 0,2%; auditiva con 10,2% y visual con 13,8%.

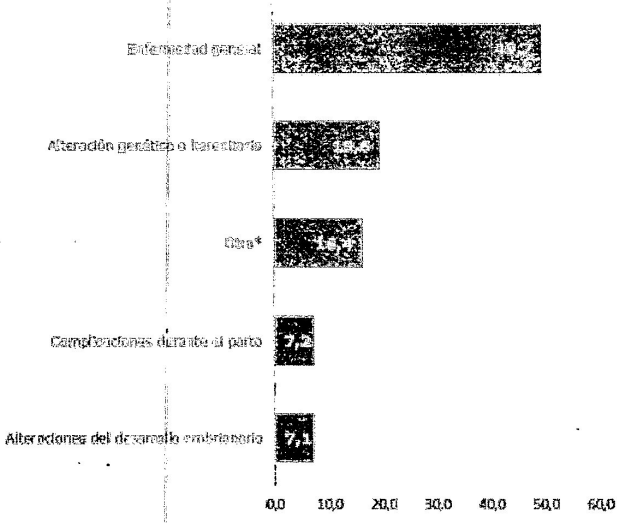
Gráfica 9. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según categoría de la discapacidad
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede estar en más de una categoría.
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Del total de las 350.732 personas certificadas con discapacidad se logra identificar la naturaleza de la deficiencia en 330.699 personas, de esta manera con relación a la naturaleza de la deficiencia el 64,2% de las personas afirma que es adquirida y el 35,8% que es de nacimiento. Con relación a las adquiridas, el 77,8% es por enfermedad general; 6,6% por accidente de tránsito; 3,7% por accidente en el hogar; 2,8% por conflicto armado y 2,8% por accidente en el trabajo. Respecto a la causa de la deficiencia el 49,7% es por enfermedad general; 19,6% por alteración genética hereditaria; 16,4% por otros7; 7,2% por complicaciones durante el parto y 7,1% por alteraciones del desarrollo embrionario.

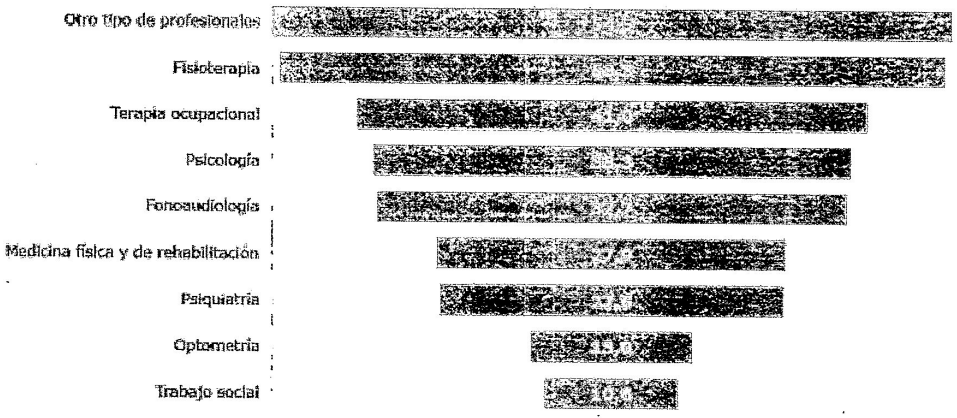
Gráfica 10. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según causa de la deficiencia
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a lo referente a rehabilitación el 76,0% de las personas afirman que, si asisten a rehabilitación, es decir, 266.390 personas. De estas el 54,5% es por consulta con otro tipo de profesionales; 53,3% por fisioterapia; 41,0% por terapia ocupacional;38,3% por psicología. Por el contrario, la menor prevalencia en este caso, se encuentra en las consultas de trabajo social con 10,6%; optometría 13,0% y psiquiatría con 27,6%.

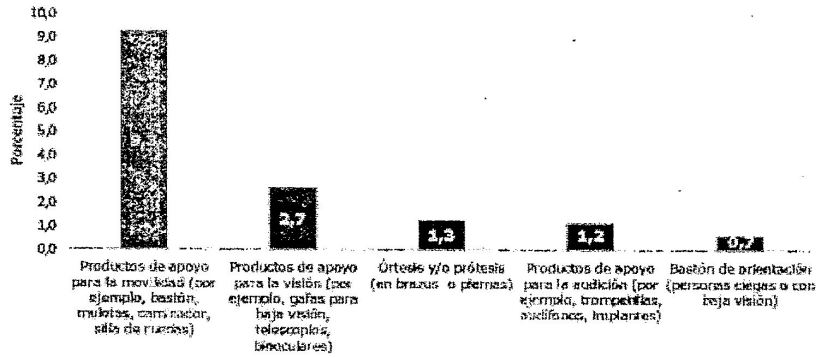
Gráfica 11. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según consulta de rehabilitación
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede participar en más de un tipo de consulta.
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

El 33,2 % afirma que usa de productos de apoyo, es decir, 116.354 personas. Sin embargo, del total de personas certificadas con discapacidad, no se logra identificar el tipo de producto que usan las 116.354 personas, pero se obtienen estadísticas sobre el tipo de productos sobre la población total, donde se obtiene que el 9,3% utiliza productos de apoyo para la movilidad, por ejemplo; bastón, muletas, caminador, sillas de ruedas; el 2,7% utiliza productos para la visión; 1,3% órtesis y/o prótesis; 1,2% para la audición, por ejemplo: trompetillas, audífonos, implantes; y 0,7% utiliza bastón de orientación.

Gráfica 12. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según uso de productos de apoyo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



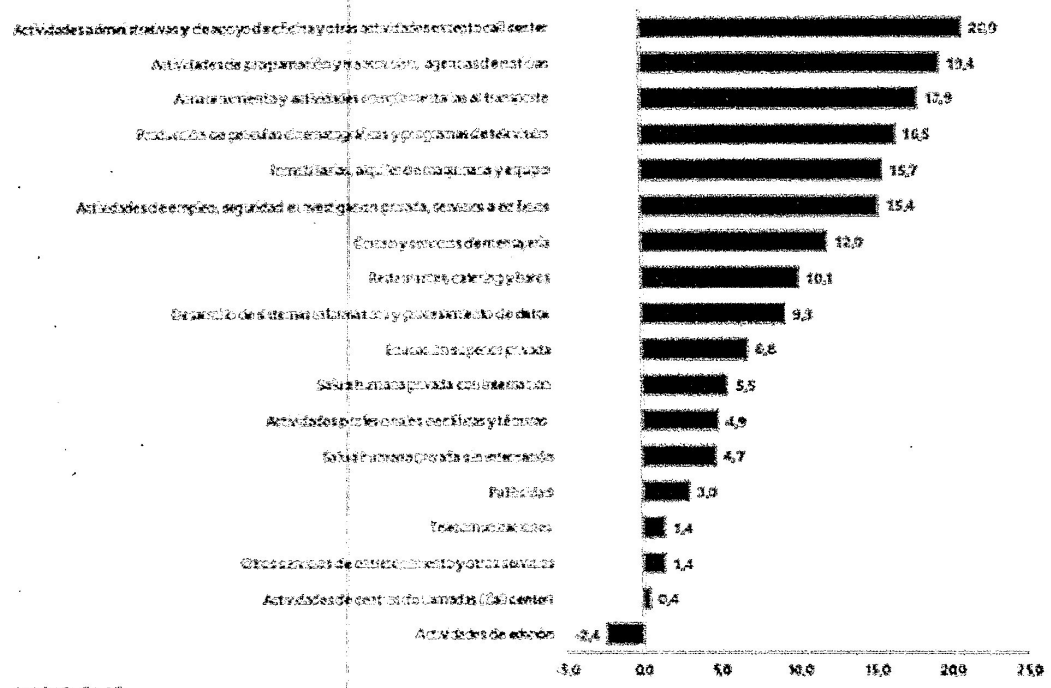
- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede usar más de un producto.
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a las atenciones en el RIPS se identifica que para el año 2023 se atendió un total de 276.065 personas con un total de 9.033.097 atenciones, para un promedio de 33

atenciones por persona. El mayor número de atenciones se presentó en el tipo de evento de procedimientos en salud, seguido por consultas, hospitalizaciones y urgencias.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Mayo de 2025p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025p / mayo 2024



Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2025p / mayo 2024)

En mayo de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2024.

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025p / mayo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	12,5	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	12,3	0,0	-0,3
I	División 56	Restaurantes, bares y cafés	12,1	9,8	0,3	0,2
J	División 58	Actividades de edición	2,4	-0,0	-0,2	2,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,5	-1,0	13,5	2,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,4	11,8	0,0	0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	-0,2	1,3	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,8	12,7	-0,3	-2,1
LN	Sección L, División 68 Secciones N: Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,7	10,6	-0,2	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7020, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,0	4,0	0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,0	3,0	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,4	15,3	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,4	0,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	22,9	19,3	0,0	4,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,8	0,5	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	4,9	0,7	-0,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	2,8	1,8	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	1,4	0,2	0,7	-0,5

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2025p / mayo 2024)

En mayo de 2025, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2024.

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025p / mayo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,5	2,4	0,5	0,6	**
R	División 93	Deportes y actividades recreativas	-1,0	-0,5	1,6	-2,0	**
I	División 55	Alojamiento	-1,1	2,4	-2,5	-0,9	**
P	División 85	Actividades de educación	-4,6	-2,3	-2,9	0,2	**
C	División 58, excepto Clase 5920	Producción de productos farmacéuticos y programas de televisión	0,5	1,1	-1,8	1,2	**
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,9	-2,2	-0,3	0,6	**
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,1	-4,3	-2,2	0,3	**
J	División 63, División 62, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,8	-1,9	-2,7	0,2	**
FK	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 77 (excepto 7710), 79 y 82	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,4	0,3	0,9	-0,8	**
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,8	-5,7	-2,1	0,5	**
M	Clase 7310	Publicidad	-3,9	-3,2	-4,5	-0,1	**
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,8	-1,2	-2,4	0,1	-0,3
N	Clase 8299	Actividades de centros de llamadas (call center)	-2,3	-0,4	-2,0	-0,2	**
N	División 82, excepto Clase 8299	Actividades administrativas de oficina y de apoyo de empresas y otras actividades especializadas	0,0	-1,2	0,3	0,8	**
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,9	-0,5	-0,8	0,0	-0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,3	-1,3	1,3	-1,6	**
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,2	-1,6	1,3	0,5	*
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otras actividades de entretenimiento, culturales y de servicios	-2,6	-2,5	0,7	-0,7	**

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2025p / mayo 2024)

En mayo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2024.

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Salud

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025p / mayo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8.6	5.1	3.5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11.8	7.8	4.1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10.6	6.7	3.9	--
J	División 58	Actividades de edición	6.0	4.1	1.8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3.7	4.6	-0.9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4.9	2.9	2.0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7.6	6.6	1.0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8.7	6.6	2.1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6.8	4.4	2.4	--
MN	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6.3	3.4	2.8	--
M	Clase 7310	Publicidad	12.5	5.9	7.0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9.1	2.8	3.9	2.3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8.5	5.8	2.7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6.1	3.0	3.0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6.8	0.9	0.8	5.7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3.9	2.6	2.4	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7.1	3.5	3.6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otras actividades de entretenimiento y otros servicios	12.6	6.4	4.0	--

Fuente: DANE. EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - mayo 2025p / enero - mayo 2024)

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - mayo 2025ᵖ / enero - mayo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16.8	2.9	3.0
N	División 82	Centros y servicios de atención telefónica	11.8	-2.1	8.0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8.9	-1.1	9.5
J	División 58	Actividades de edición	-1.9	-5.3	2.9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3.2	-3.2	10.0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8.2	-4.8	4.5
J	División 61	Telecomunicaciones	4.0	-7.5	7.3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8.2	-1.7	8.3
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7.7	1.1	6.8
M	Divisiones 69, 73, 74, 75, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3.1	-7.3	9.0
M	Clase 7310	Publicidad	4.5	-2.9	11.8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10.1	-3.0	9.5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1.3	-4.5	9.0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call centers	9.9	2.3	7.1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8.7	-1.7	6.8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2.9	-2.2	4.4
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5.1	-0.5	6.1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otras actividades de entretenimiento y otros servicios	10.5	-0.9	10.3

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (junio 2024 - mayo 2025p / junio 2023 - mayo 2024)

En el año móvil hasta mayo de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta mayo de 2024.

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2024 - mayo 2025ᵖ / junio 2023 - mayo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18.1	1.6	10.1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13.0	-3.9	6.9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7.4	-0.6	10.2
J	División 58	Actividades de edición	-4.6	-6.0	8.6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6.7	-0.8	12.4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0.3	-5.0	6.9
J	División 61	Telecomunicaciones	2.8	-6.1	6.8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5.9	-1.0	8.4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5.2	0.7	5.9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2.3	-3.0	0.6
M	Clase 7310	Publicidad	2.9	-2.8	13.9
N	Divisiones 78 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7.3	-4.7	11.4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	2.0	-6.1	2.2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7.6	3.0	7.9
P	Grupo 854	Educación superior privada	9.5	2.4	8.1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5.8	-1.3	5.3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada (Ambulatorios)	5.3	-0.9	7.2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10.9	-1.5	10.9

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y el subsector con la variación negativa en ingresos nominales.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

Variación anual: mayo 2025p / mayo 2024

En mayo de 2025, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 20,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 5,0% y los salarios registraron un incremento de 6,1%, en comparación con mayo de 2024.

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Total nacional
Mayo 2025P

Ind. (ene 2022-may 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	20,9	
	Ingresos por servicios prestados	16,7	16,3
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	239,7	4,6
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	5,0	
	Permanente	-3,1	-1,2
	Temporal directo	12,6	7,0
	Agencias	-10,9	-0,8
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	6,1	
	Salarios personal permanente	6,0	3,0
	Salarios temporal directo	11,6	3,0

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** No se puede calcular la variación debido a que en el periodo de comparación no hubo ingresos por este concepto.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en mayo de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,9%, que se explica por el incremento de 16,7% en los ingresos por servicios y de 239,7% en otros ingresos operacionales.

En mayo de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 5,0%, en comparación con mayo de 2024, que se explica por el incremento de 12,6% en el personal temporal directo. En contraste, el personal permanente registró una variación negativa de 3,1% y el personal contratado a través de agencias de 10,9%.

Mientras que, los salarios en mayo de 2025 presentaron un aumento de 6,1%, en comparación con mayo de 2024, que se explica por el incremento de 11,6% en los salarios del personal temporal directo y de 6,0% en los salarios del personal permanente.

Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias

Variación anual: mayo 2025p / mayo 2024 En mayo de 2025, los servicios de actividades de programación y transmisión, agencias de noticias registraron un crecimiento de 19,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,9% y los salarios registraron un aumento de 4,5%, en comparación con mayo de 2024 (Tabla 7).

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
Total nacional
Mayo 2025p

Índice (ene 2022-may 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	19,4	
	Ingresos por servicios prestados	19,7	19,0
	Ingresos por venta de mercancías	59,9	0,9
	Otros ingresos operacionales	12,7	0,6
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	-1,9	
	Permanente	-3,4	-2,2
	Temporal directo	-1,7	-0,3
	Agencias	3,2	0,6
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	4,5	
	Salarios personal permanente	4,1	2,9
	Salarios temporal directo	6,6	1,5

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en mayo de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 19,4%, que se explica por el incremento de 19,7% en los ingresos por servicios, de 12,7% en otros ingresos operacionales y de 59,9% en la venta de mercancías.

En mayo de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,9%, en comparación con mayo de 2024, que se explica por una disminución de 3,4% en el personal permanente y de 1,7% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó un incremento de 3,2%.

Mientras que, los salarios en mayo de 2025 presentaron un aumento de 4,5%, en comparación con mayo de 2024, que se explica por el incremento de 6,6% en los salarios del personal temporal directo y de 4,1% en los salarios del personal permanente.

Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

Variación anual: mayo 2025p / mayo 2024

En mayo de 2025, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 17,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 3,5% y los salarios registraron un incremento de 8,6%, en comparación con mayo de 2024.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Total nacional
Mayo 2025p

Índice (ene 2022-may 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	17,9	
	Ingresos por servicios prestados	18,4	17,5
	Ingresos por venta de mercancías	-18,7	-0,1
	Otros ingresos operacionales	11,4	0,5
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	3,5	
	Permanente	4,0	2,4
	Temporal directo	1,9	0,5
	Agencias	4,3	0,6
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	8,6	
	Salarios personal permanente	8,0	5,1
	Salarios temporal directo	10,1	3,5

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en mayo de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,9%, que se explica por el incremento de 18,4% en los ingresos por servicios y de 11,4% en otros ingresos operacionales. En contraste, la venta de mercancías registró una disminución de 18,7%.

En mayo de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 3,5%, en comparación con mayo de 2024, que se explica por el incremento de 4,0% en el personal permanente, de 4,3% en el personal contratado a través de agencias y de 1,9% en el personal temporal directo.

Mientras que, los salarios en mayo de 2025 presentaron un aumento de 8,6%, en comparación con mayo de 2024, que se explica por el incremento de 8,0% en los salarios del personal permanente y de 10,1% en los salarios del personal temporal directo.

Subsector de servicios con la variación negativa

Actividades de edición

Variación anual: mayo 2025p / mayo 2024

En mayo de 2025, los servicios de actividades de edición registraron una disminución de 2,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 4,6% y los salarios registraron un crecimiento de 6,0%, en comparación con mayo de 2024.

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de edición
Total nacional
Mayo 2025[p]

Índice (ene 2022-may 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	-2,4	
	Ingresos por servicios prestados	-4,1	-3,6
	Ingresos por venta de mercancías	-21,9	-1,2
	Otros ingresos operacionales	31,8	2,4
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	-4,6	
	Permanente	-2,6	-2,0
	Temporal directo	-16,0	-2,9
	Agencias	3,4	0,2
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	6,0	
	Salarios personal permanente	4,5	4,1
	Salarios temporal directo	4,6	1,8

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
*** Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.**
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en mayo de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 2,4%, que se explica por una disminución de 4,1% en los ingresos por servicios y de 21,9% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 31,8%.

En mayo de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 4,6%, en comparación con mayo de 2024, que se explica por una disminución de 16,0% en el personal temporal directo y de 2,6% en el personal permanente. En contraste, el personal contratado a través de agencias presentó un incremento de 3,4%.

Mientras que, los salarios en mayo de 2025 presentaron un aumento de 6,0%, en comparación con mayo de 2024, que se explica por el incremento de 4,5% en los salarios del personal permanente y de 4,6% en los salarios del personal temporal directo.

3. ASPECTOS LEGALES

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

LEY 80 DE 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

LEY 1150 DE 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

LEY 1474 DEL 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, Investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

LEY 1751 DE 2015 - LEY ESTATUTARIA DE SALUD: La Ley Estatutaria de Salud garantiza el derecho fundamental a la salud y establece las bases del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

LA LEY 1618 DE 2013: Establece el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Este registro es el oficial del Estado.

El artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, faculta a las entidades estatales para celebrar de manera directa **contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

*"**c) Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

Respecto a la modalidad de selección para suscribir convenios o contratos interadministrativos, el Decreto 1082 de 2015, consagra la contratación directa como la modalidad de contratación entre entidades estatales en los siguientes términos:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

De este modo, entre las modalidades de selección autorizadas para la contratación entre entidades públicas el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, prevé la contratación directa para los

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

contratos interadministrativos y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 la contratación directa para **convenios o contratos interadministrativos**

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación del Municipio de Armenia, dispone lo siguiente:

"4.4.14.4 Sección III -Contratos Interadministrativos.

4.4.14.4.1 Trámite de los Contratos Interadministrativos

Aplica esta causal de contratación directa cuando el Municipio de Armenia pretenda suscribir contrato o convenio con una entidad de carácter estatal de las descritas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 ..."

El presente convenio se realizará por modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal contemplada en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para los contratos interadministrativos acogiendo los preceptos legales propios de este tipo de contratos y demás normas vigentes que reglamenten la materia.

Sobre la tipología de los convenios o contratos interadministrativos, la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", en concepto C-932 de 2022, señaló:

"Sobre la tipología de contrato interadministrativo, cabe señalar que fue creado en la Ley 80 de 1993. Aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquellos negocios celebrados entre entidades estatales. Importante mencionar que esta disposición no diferencia el contrato del convenio interadministrativo, y los define como el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más entidades de naturaleza jurídica pública con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. En otras palabras, se entiende que los contratos y convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

El Consejo de Estado define los convenios interadministrativos de la siguiente manera: «aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.». Por su parte, define el contrato administrativo como: «aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación previsto en esa normatividad. En efecto, bien puede una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo. Caso en el cual su ejecución se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, si la entidad contratante se encuentra sometida a este".

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

En conclusión, el **convenio o contrato interadministrativo** es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.[1] En relación con los **convenios y contratos interadministrativos**, el Consejo de Estado ha señalado la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales.[2] En este sentido, la suscripción del **convenio o contrato interadministrativo** se sujeta a la estructura y documentos del proceso de contratación a que hacen referencia los artículos **2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015** que comprenden, entre otros, los estudios y documentos previos que son el soporte para elaborar el respectivo contrato, así como el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

1. Pronunciamientos jurisprudenciales

Respecto del Convenio o Contrato interadministrativo, se hace referencia a los pronunciamientos jurisprudenciales que se citan a continuación:

a) Corte Constitucional

Esta corporación hace referencia a los aspectos que se deben tener en cuenta para que un contrato o un convenio sea considerado interadministrativo y establece la diferencia entre los convenios interadministrativos a qué se refieren los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Para el efecto, señala lo siguiente:

"(...) 3.1.2.2. La regulación de los contratos o convenios interadministrativos

Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

(...)

En Sentencia C-671 de 1999 la Corte Constitucional se pronunció respecto a estas modalidades, al declarar la exequibilidad condicionada del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, bajo el entendido de que "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias."

Para adoptar esta decisión la Corte sostuvo lo siguiente:

(...) El contrato interadministrativo no fue objeto de regulación en la Ley 80 de 1993 y, solamente, vino a ser reglamentado como una excepción al principio general de selección objetiva de contratistas de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. (...)"[3] (Subrayas fuera de texto).

b) Consejo de Estado

En concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se precisa la diferencia entre los contratos y convenios interadministrativos, para lo cual se

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

citan apartes relevantes a los que hace alusión el citado concepto, con base en el marco normativo vigente:

"(...) B. Los contratos y convenios interadministrativos: una distinción conceptual necesaria.

La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración.

Es decir, por un lado el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del contrato , acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de las que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.

Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.

Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas. En otros términos, dentro de las modalidades que pueden identificarse en la actividad negocial de la Administración se encuentran los contratos y convenios interadministrativos, figuras que son de común y frecuente utilización, al punto que a través de los mismos se compromete un gran porcentaje del presupuesto de las entidades estatales, tal y como se reconoce expresamente en la consulta formulada.

Empero, debe advertirse que, en contraste con legislaciones extranjeras (verbigracia en el derecho español), nuestro ordenamiento jurídico no hace una distinción expresa de los contratos y convenios interadministrativos y los regula dentro del régimen jurídico general en materia de celebración y ejecución de los contratos estatales , no obstante lo cual es posible que la aplicación y la interpretación de las normas de dicho régimen puedan resultar disímiles debido a la particular naturaleza de tales acuerdos de voluntades. En este sentido, estima la Sala que para resolver la consulta debe partirse de la necesaria distinción conceptual entre contratos y convenios interadministrativos, que si bien son nociones jurídicas que tienen formalmente un tronco común –acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales o de carácter público-, no es menos cierto que su naturaleza, alcance, finalidades y características los hacen diferentes y determinan, en últimas, su régimen legal.

Conclusiones sobre los contratos y convenios interadministrativos

Si bien las nociones "contrato" y "convenio" interadministrativo tienen notas comunes como la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre entidades estatales,

también resulta incontrovertible que tienen naturaleza, finalidad y características disímiles como son:

a. *El objeto de los contratos lo constituyen obligaciones de contenido patrimonial y, por lo mismo, son onerosos, lo que implica el gravamen de cada parte en beneficio de la otra. En el contrato, como verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, las partes actúan con intereses disímiles y contrapuestos; la entidad estatal contratante en un interés público, la entidad estatal contratista en su propio interés específico económico o de índole privado (es claro que una entidad estatal, puede y debe obtener ganancias, o generar valor respecto de su patrimonio, productos o actividad, si así lo autoriza su objeto social, o las funciones que le haya otorgado la ley);*

b. *Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación;*

c. *Los intereses de los que son titulares las partes (entidades públicas contrayentes) y las finalidades que persiguen alcanzar, en virtud del ánimo de cooperación, indican que en los convenios las partes se relacionan en un paralelismo de intereses bajo un ámbito o posición de igualdad o equivalencia, en tanto que los contratos, dados los intereses y finalidades analizadas, se desarrollan en un ámbito de preeminencia o superioridad jurídica de la entidad estatal contratante respecto de la entidad contratista y, por lo mismo, podrá haber prerrogativas a favor de una de las partes. De esta manera, en el contrato "se puede identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace un particular".*

d. *La expresión "entidad ejecutora" utilizada por la Ley 1150 de 2007, no es una simple modificación de forma ni resulta intrascendente, sino que se trata de un cambio sustancial e importante, por cuanto implica, de una parte, que la actividad del proponente (entidad estatal) en todos los casos debe ser congruente con el objeto del contrato interadministrativo a celebrar; y de otra, que cuando sea el resultado de una licitación pública o selección abreviada, debe aquel someterse a las reglas fijadas por la Administración en la respectiva modalidad por convocatoria pública, de manera que, en virtud del derecho de igualdad que rige los procedimientos de selección, no puede alegar excepciones o tratos diferentes por su condición de entidad estatal, ya que simplemente será un proponente más. Es preciso recordar que los procesos de selección están sometidos de principio a fin al derecho administrativo, en el cual es evidente la preeminencia de la posición jurídica de la Administración que tiene a su cargo el desarrollo del proceso de contratación sobre los proponentes;*

e. *La noción contrato interadministrativo en manera alguna está supeditada a los procedimientos de selección empleados para su celebración, específicamente el de contratación directa, pues la naturaleza jurídica de tales contratos corresponde a la calidad pública de las partes contrayentes y los elementos analizados en precedencia, es decir, un acuerdo de voluntades celebrado entre dos entidades de carácter estatal, productor de efectos jurídicos en el marco de una relación jurídica patrimonial para el cumplimiento de los fines estatales, sin que para deducir esa naturaleza sea relevante el medio previsto por el legislador para seleccionar al contratista;*

f. *Bajo la Ley 80 de 1993, la regla general es la libre competencia en un mercado que sería el de la contratación estatal por lo que quienes aspiren a ser colaboradores de la Administración como contratistas deben encontrarse en igualdad de condiciones; de allí*

que, si una entidad estatal voluntariamente participa en dicho mercado, no puede tener privilegios en razón de su calidad;

g. *Si bien las obligaciones que surgen de los contratos y convenios son vinculantes, los medios con los que se cuenta para hacerlas efectivas difieren, en la medida en que en los convenios, en virtud del plano de igualdad en que se ejecutan, no pueden existir cláusulas excepcionales al derecho común (artículo 14 parágrafo, Ley 80 de 1993), ni potestades unilaterales para una de las partes, mientras que en los contratos, dado el ámbito de subordinación, no puede descartarse prima facie el ejercicio de potestades autorizadas por la ley a favor de la entidad estatal contratante;*

h. *Al intervenir como partes las entidades estatales, el régimen jurídico de los contratos interadministrativos es el previsto, en principio, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (contenidas en la actualidad en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011), de derecho público para determinadas materias (i.e. competencia, voluntad, forma y contenido, entre otros aspectos) y, de otro lado, de derecho privado (i.e. consentimiento, efectos de las obligaciones, objeto en los casos no previstos en la Ley 80, entre otros). Con todo, deberá examinarse en cada caso concreto si alguna de las entidades estatales está sometida a un régimen de contratación especial, que la exceptúe de la aplicación del señalado estatuto y,*

i. *Dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no resultan de aplicación automática a esos convenios. En tal virtud, en cada caso concreto deberá analizarse, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad de los convenios, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no. (…)"[4] (Subrayas y apartes de texto con negrilla y subrayado es fuera de texto)*

(…)

[1] Concepto: 4201913000004536 - convenio y contrato interadministrativo. 28-08-2019

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero ponente (E): Mauricio Fajardo Gómez. Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010). Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860).

[3] Corte Constitucional, Sentencia C-671/15, Referencia: expediente RE-213. Control automático de constitucionalidad. Decreto legislativo 1773 de 2015 "Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales". Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos.

[4] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas, 26 de julio de 2016. Radicación interna: 2257 Número Único: 11001-03-06-000-2015-00102-00 a instancia del Ministro del Interior. Referencia: Contratos y convenios interadministrativos. Incumplimiento contractual. Multas, declaratorias de incumplimiento y cláusula penal. Procedimiento para la imposición unilateral de las multas y declaratorias de incumplimiento. Instrumentos jurídicos para asegurar el cumplimiento de contratos y convenios interadministrativos".

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Tipo de contrato: Contrato Interadministrativo

Objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA – SECRETARIA DE SALUD Y RED SALUD ARMENIA E.S.E, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINA LA RESOLUCIÓN 1197 DE

JUNIO DE 2024, EMITIDA POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
La propuesta ofrecida por el contratista hará parte integral del contrato, y por lo tanto se obliga a cumplir la misma, con arreglo a las especificaciones técnicas y características ofrecidas.

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios Integrales de Salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101604 Servicios de Asistencia de personal médico
85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual

Especificaciones Técnicas Especiales: Conforme al artículo 1 de la Resolución 1197 de 2024 para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se tendrá en cuenta el anexo técnico que hace parte integral de la mencionada resolución.

Las especificaciones técnicas para el procedimiento de certificación de discapacidad corresponden a lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 específicamente en los artículos 3, 6 al 13, los cuales se detallan a continuación:

1. Autorización de la Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud (IPS) para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, expedida por la Secretaria de Salud del Orden Departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, en los términos del artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024

Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud (IPS) con autorización para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, según "Listado de Empresas Sociales del Estado y Prestadores de Servicios de Salud autorizados para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad"

2. Relación de por lo menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que como mínimo contenga: Nombre completo de los profesionales, Nro. del documento de identidad, Profesión; acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Grado y/o Título Profesional
- Copia del Acta de Grado y/o Titulo de la Especialización
- Tarjeta Profesional y/o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud y/o Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Profesión, según corresponda
- Certificación del proceso de formación o complementación del talento humano como certificadores de discapacidad, lo cual será verificado por el Municipio mediante consulta en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/certificacion.aspx

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

Cada equipo multidisciplinario debe estar conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio

2. Que para el presente contrato se tendrá en cuenta el valor del producto del costeo de valoración multidisciplinaria para certificación de discapacidad emitida por la dirección de beneficios, costos y tarifas del ministerio de salud y la protección social, al cual cada año se le aumenta el incremento del IPC correspondiente, para lo cual se adjunta el siguiente documento:

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 2023*	Valor Proyectado 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025
Valoración Institucional	$ 122.948	5,62%	$ 129.858	13,12%	$ 146.895	9,28%	$ 160.526	5,20%	$ 168.873
Valoración Domiciliaria	$ 165.980	5,62%	$ 175.308	13,12%	$ 198.308	9,28%	$ 216.710	5,20%	$ 227.979

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El cual se acreditará, mediante documento firmado por el representante legal de la ESE, en el cual manifieste su voluntad de aceptar lo descrito en la invitación publica y sobre todo aceptando los valores de la valoración multidisciplinaria para certificación de discapacidad descritos allí.

Plazo de ejecución: El término de ejecución es hasta el 15 de diciembre 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción el acta de inicio, sin exceder la vigencia 2025.

Lugar de ejecución: La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Armenia Quindío, en la Secretaría de salud Municipal y Red Salud Armenia

Valor Estimado del Contrato: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, los cuales se ejecutarán de acuerdo con la necesidad del servicio prestado, soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	FECHA CDP	N° CDP	VALOR CDP	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
Secretaría de Salud	21 de febrero del 2025	2131	$ 40.000.000	$ 40.000.000

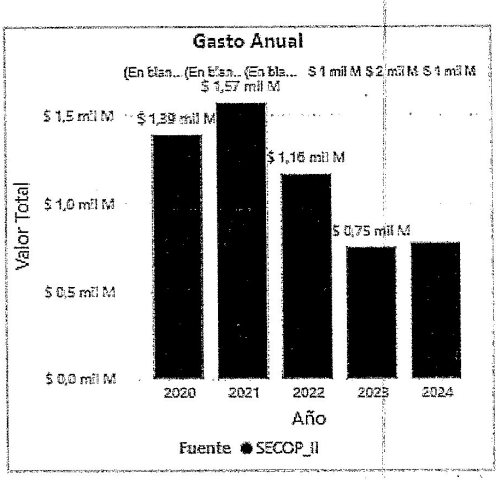
Forma de pago: El valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), el cual se pagará mediante pagos parciales de forma mensual, acorde con los certificados de discapacidad requeridos por la entidad y realizados en debida forma por el contratista, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con los documentos soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), y certificación suscrita por el revisor fiscal o contador que constate el pago. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la

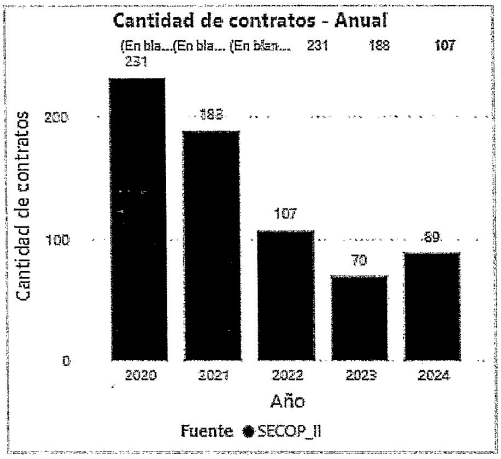
situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y una vez prestados los servicios objeto del contrato, para lo cual contará el contratista con el acta de recibo a satisfacción expedida por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

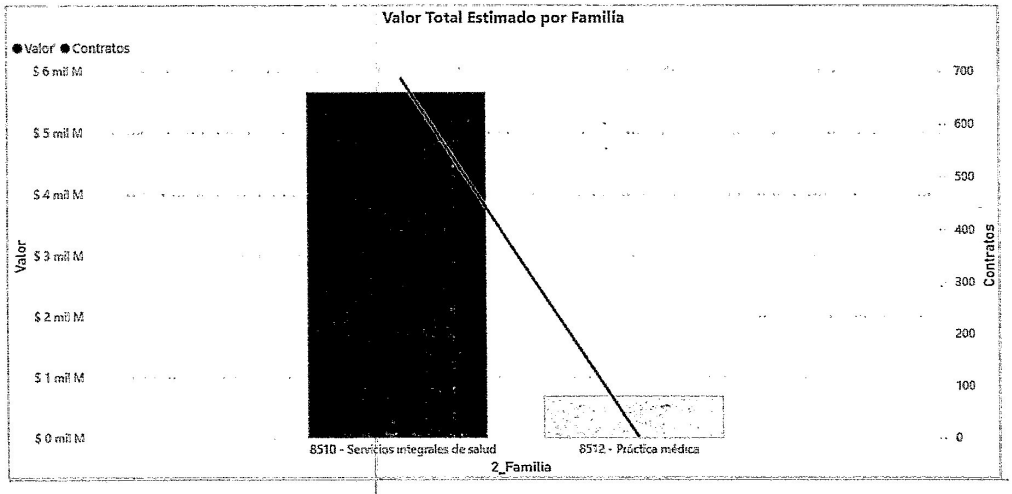
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

A través de la utilización de la herramienta gasto histórico, la cual hace parte del modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente se obtuvo la información correspondiente a los gastos e inversiones que realizó la Alcaldía de Armenia en las siguientes categorías durante las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 utilizando los siguientes filtros:

Análisis de la **DEMANDA**
Códigos UNSPC: **85101600 - 85122200**
Entidad: **MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO**
Plataformas: **SECOP II**
Modalidad de Selección: **Directa**

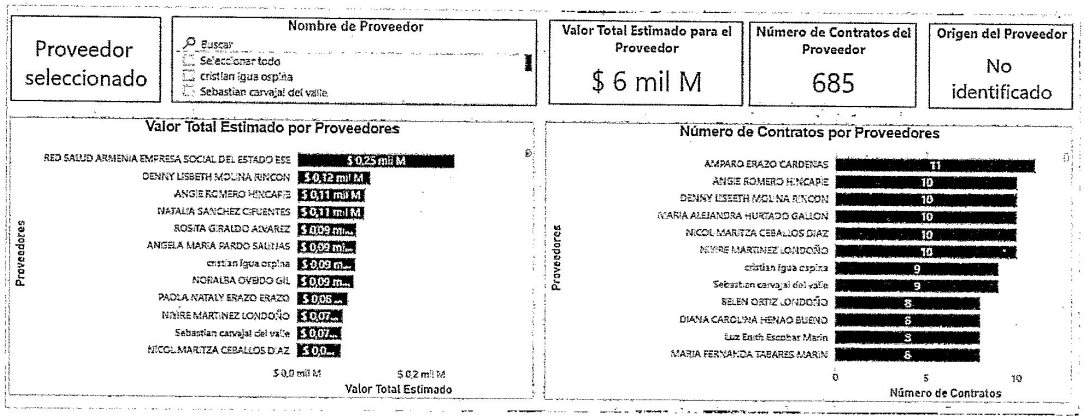


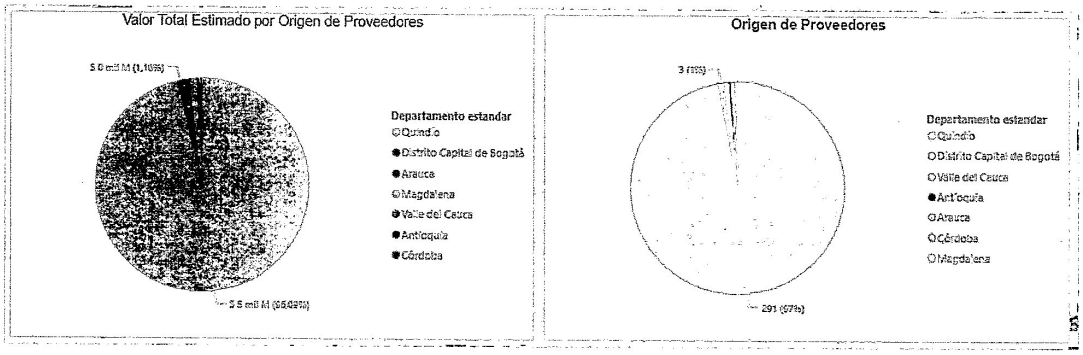


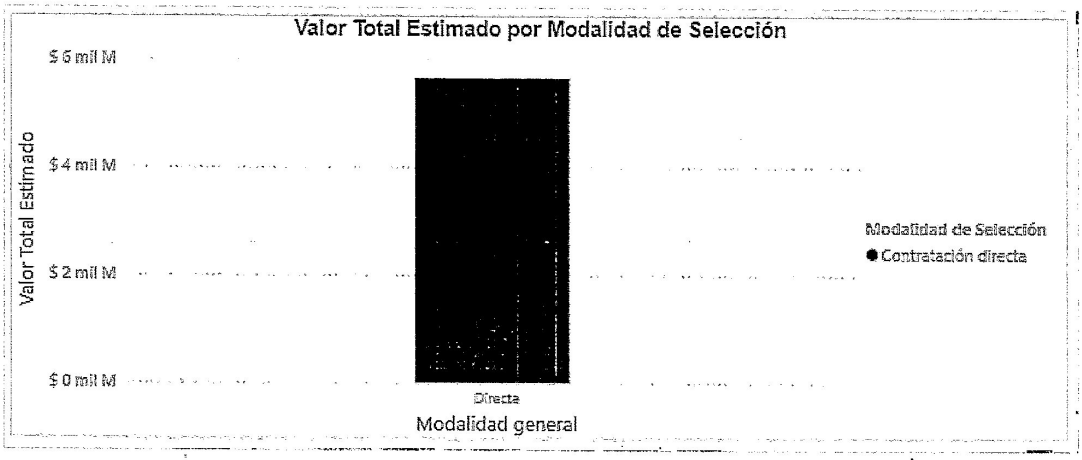


Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Salud







La Alcaldía del municipio de Armenia en años anteriores ha desarrollado el objeto del contrato como se muestra en la siguiente tabla:

VIGENCIA	2023	2024
PROCESO	SSM-CD-2023-0004	SSM-CD-2024-07
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ARMENIA	MUNICIPIO DE ARMENIA

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE SALUD Y RED SALUD ARMENIA E.S.E, PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO Y EXPEDICION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINA LA RESOLUCION 1239 DE JULIO DE 2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE SALUD Y RED SALUD ARMENIA E.S.E, PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO Y EXPEDICION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINA LA RESOLUCION 1239 DE JULIO DE 2022, EMITIDA POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
MODALIDAD	Contratación directa	Contratación directa
PLAZO	255 Día (S)	187 Día (s)
CONTRATISTA	RED SALUD ARMENIA ESE	RED SALUD ARMENIA ESE
CUANTIA	$ 27.000.000	$ 25.000.000

La entidad buscó procesos publicados en la plataforma SECOP ii que tuvieran similitud con el objeto del presente proceso y en la misma modalidad de contratación y encontró el registro de la siguiente información de procesos adjudicados y celebrados.

PROCESO	CAS- SS-CON-0012-2022	DISC-CONT-1072-2023	FFDS-CD-4765-2024
ENTIDAD	**GOBERNACION DE CASANARE**	**IDS**	**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**
OBJETO	IMPLEMENTAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL A 230 PERSONAS DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, VILLANUEVA, SABANALARGA Y TAURAMENA EN EL HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	PRESTACION DE SERVICIOS CON UNA IPS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA LA VALORACION CLINICA MULTIDISIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - SISS NORTE E.S.E
MODALIDAD	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
PLAZO	6 Meses	97 Día (s)	5 Meses
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	IPS PROGRESANDO EN SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (OFICIAL)
CUANTIA	$ 45.450.300	$ 44.068.500	$ 320.000.000

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

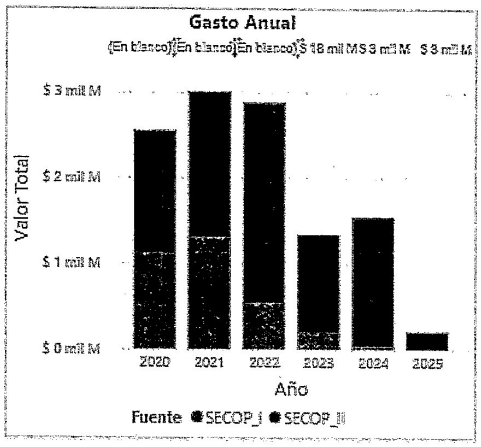
Para realizar la identificación de los potenciales proveedores del presente proceso, se utilizó la información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico a través de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente; A continuación, se presenta la información recopilada utilizando los siguientes filtros:

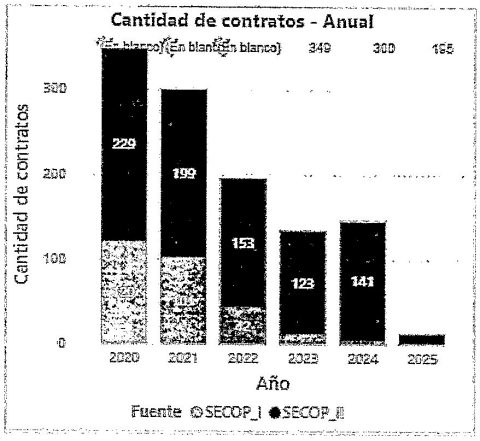
Análisis de la oferta
Códigos UNSPC: **85101600 – 85122200**
Departamento: **Quindío**

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co

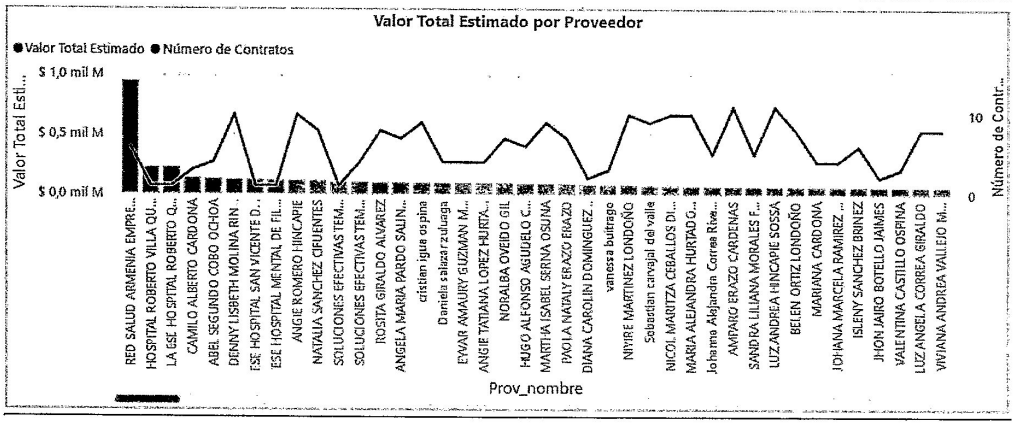
ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Salud

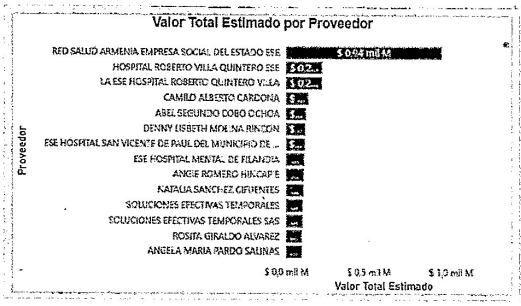
Plataformas: **SECOP I – SECOP II**
Modalidad de Selección: **Directa**

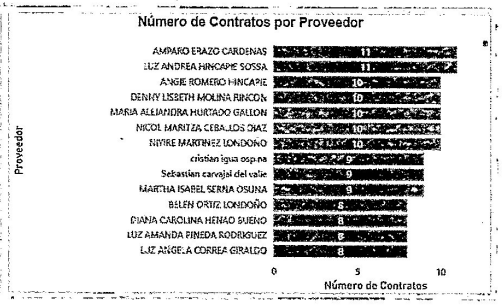


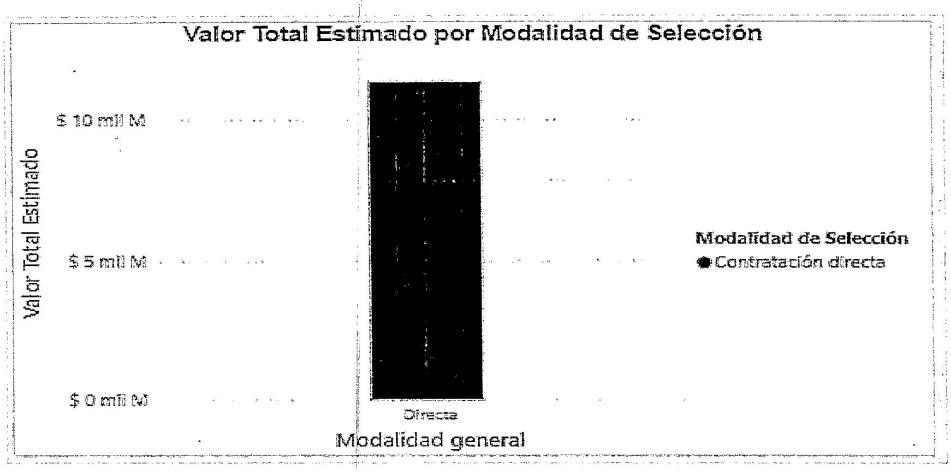


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 11 mil M	481	1124









El Artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, establece el procedimiento para la certificación de la discapacidad, que incluye la valoración clínica multidisciplinaria y su registro en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Este artículo detalla que los prestadores de servicios de salud son responsables de asegurar que el procedimiento sea comprensible para el solicitante y que la información se registre de acuerdo con los lineamientos establecidos, siendo la base para la formulación y seguimiento de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

5. ESTUDIO DEL MERCADO:

El artículo 3 de la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia establece los criterios que los establecimientos educativos privados deben tener en cuenta para fijar sus tarifas, como: el costo de los servicios de educación ofrecidos, el índice de calidad educativa, los costos del personal docente y administrativo, así como los costos de mantenimiento y funcionamiento de la institución, para ello, desde la oficina de promoción social – grupo de gestión en discapacidad y a través del referente de enfermedades transmisibles y discapacidad de la Secretaría de Salud Departamental envían correo electrónico de actualización de costos y variaciones para la vigencia 2025.

Reciban Cordial Saludo,

De manera atenta me permito adjuntar la actualización de los costos, correspondientes a la valoración Institucional y Domiciliaria para la vigencia 2025. Lo anterior dando respuesta a sus solicitudes sobre el valor proyectado para 2026 para el proceso de certificación en discapacidad, teniendo en cuenta la inflación del 2024, con el fin que realicen los ajustes pertinentes en sus entidades Territoriales y así dar inicio a los procesos.

Ítem	Valor 2024	IPC acumulado 2023*	Valor 2025	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2026	IPC acumulado 2025*	Valor Proyectado 2027	IPC acumulado 2026*	Valor Proyectado 2028
Valoración Institucional	$ 122.948	5,62%	$ 129.858	13,12%	$ 146.895	9,28%	$ 160.526	5,20%	$ 168.873
Valoración Domiciliaria	$ 165.980	5,62%	$ 175.308	13,12%	$ 198.308	9,28%	$ 216.710	5,20%	$ 227.979

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario de Salud

Proyectó y elaboró: Claudia Lorena Velásquez L – Abogada contratista

Carrera 16 #15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Contacto: Tel–(6) 7417100 Ext., Correo Electrónico : secretariadesalud@armenia.gov.co